



PRIMER MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN PROAGUA NÚM. 06 - 01 / 2020 SUSCRITO CON FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA BIOL. TANIA ROMÁN GUZMÁN, DIRECTORA LOCAL COLIMA, EN LO SUCESIVO "CONAGUA" Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C. JOSÉ DE JESÚS SANCHEZ ROMO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, ING. OSCAR ARMANDO AVALOS VERDUGO, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE COLIMA, C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y LA C.P. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ, CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "ESTADO", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ACUERDOS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de enero de 2020 "LAS PARTES" suscribieron un Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua, en beneficio de la entidad.
2. Con fecha 15 de abril de 2020 "LAS PARTES" suscribieron el anexo de ejecución número 06 - 01 / 2020, (en lo sucesivo "EL ANEXO") con el objeto de formalizar las acciones relativas al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA).
3. "EL ANEXO" en su apartado V. Recursos y Modalidades de Ejecución, numeral 1, establece:
 - "1. Para la realización de las acciones del PROAGUA, objeto de este anexo de ejecución, se prevé durante 2020 una inversión total de \$ 40,585,001.00 (Cuarenta millones quinientos ochenta y cinco mil un peso 00/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura:
 - a) La "CONAGUA" aportará, proveniente de recursos aprobados al ramo 16 en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, para los apartados: APAUR, APARURAL, PRODI y AAL, la cantidad de \$14,808,187.00 (Catorce millones ochocientos ocho mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N) los cuales serán ministrados para ser ejercidos por el "ESTADO".
 - b) El "ESTADO" aportará la cantidad de \$ 25,776,814.00 (Veinticinco millones setecientos setenta y seis mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.), proveniente de recursos propios, y en su caso, del municipio; de la instancia ejecutora; del organismo operador partiendo de su generación interna de caja; del sector social o participación de la iniciativa privada.

Estos montos serán ejercidos para la realización de las acciones establecidas en los anexos técnicos que se suscriben para la ejecución de los siguientes apartados del PROAGUA (APAUR, APARURAL, PRODI y AAL).

Estos montos serán ejercidos de conformidad con lo establecido en los anexos técnicos que se suscriban para cada uno de los apartados del PROAGUA (APAUR, PRODI, APARURAL y AAL)

..."

4. En el apartado XI. Vigencia de "EL ANEXO" se establece que "La vigencia del presente anexo de ejecución iniciará el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020 y se podrá modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito mediante el instrumento correspondiente."
5. Que debido a la inclusión de una acción del Anexo Técnico del Apartado Rural y la cancelación de una acción en el mismo Anexo Técnico, sin realizar modificaciones en los Anexos Técnicos de los Apartados Rural, PRODI y Agua Limpia, "LAS PARTES" determinan en modificar el anexo de ejecución del programa conforme a las siguientes declaraciones y acuerdos.

DECLARACIONES

ÚNICA.- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, en términos de lo señalado en "EL ANEXO", manifestando que a la fecha la misma no ha sido modificada o revocada de forma alguna.

ACUERDOS

PRIMERO.-Por las razones expuestas en el antecedente 5 del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan modificar el numeral 1 del apartado V de "EL ANEXO" para quedar como sigue:

"1. Para la realización del PROAGUA, objeto de este anexo de ejecución, se prevé durante 2020, una inversión total de \$ 40,278,830.00(Cuarenta millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura:

- a) La "CONAGUA" aportará, proveniente de recursos aprobados al ramo 16 en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, para los apartados: APAUR, APARURAL, PRODI y AAL, la cantidad de \$14,808,187.00 (Catorce millones ochocientos ocho mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N) los cuales serán ministrados para ser ejercidos por el "ESTADO".
- b) El "ESTADO" aportará la cantidad de \$25,470,643.00 (Veinticinco millones cuatrocientos setenta mil seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), proveniente de recursos propios, y en su caso, del municipio; de la instancia ejecutora; del organismo operador partiendo de su generación interna de caja; del sector social o participación de la iniciativa privada.

Estos montos serán ejercidos para la realización de las acciones establecidas en los anexos técnicos que se suscriben para la ejecución de los siguientes apartados del PROAGUA (APAUR, APARURAL, PRODI y AAL).

..."

SEGUNDO.- Como consecuencia de la modificación del numeral 1 del apartado V de "EL ANEXO" referida en el acuerdo inmediato anterior, se modifican el anexo técnico del Apartado Rural mismo que se adjunta al presente y que forma parte integrante del mismo.

TERCERO.- "LAS PARTES" manifiestan que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este instrumento, rigen todas y cada una de las disposiciones de "EL ANEXO".



CUARTO.- El presente instrumento comenzará a surtir sus efectos a partir de su firma y se publicará en la página de internet de "LA CONAGUA", una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por "LAS PARTES" que en el presente instrumento intervienen y enteradas de su contenido y alcance, lo firman al margen y al calce en cinco ejemplares en la Ciudad de Colima, Colima, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinte.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

BIOL. TANIA ROMÁN GUZMÁN
DIRECTORA LOCAL COLIMA

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

M.C. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ROMO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

ING. OSCAR ARMANDO AVALOS VERDUGO
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE COLIMA

C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

C.P. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ
CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO